



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente nº: 17688/2024

Documento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de subvención directa nominativa a favor del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante, para la promoción y fomento cultural del Patrimonio Histórico-Artístico de la Iglesia Diocesana. Año 2024.

Interesado: Concejalía de Cultura.

Fecha: 26/08/2024

NOTIFICACIÓN

Mediante firma electrónica al margen y por medio de la presente le notifico el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, que a continuación se transcribe íntegramente:

A.U.3.- CULTURA.- 17688/2024- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO- ARTÍSTICO DE LA IGLESIA DIOCESANA. AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de Cultura dictada y firmada con fecha 21 de mayo de 2024 y con código de validación 5979YQWFJ5N9YEJE7ZSNPFAHX, se dispone en su punto Primero: *Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de esta Corporación para el año 2024, a conceder al Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la citada Entidad, conforme al procedimiento que legalmente corresponda.*

La Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) es una institución eclesial a la que pertenecen gran parte de los monumentos que configuran el rico patrimonio cultural de la ciudad de Orihuela, entre ellos el Palacio Episcopal, que alberga el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Diocesano de Santo Domingo, Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate, todos ellos declarados Bienes de Interés Cultural. Estos bienes constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la localidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho.”

La extraordinaria riqueza y diversidad de los inmuebles mencionados y la protección y promoción de este patrimonio cultural justifican la necesidad de conceder una subvención al Obispado con el objetivo de potenciar este patrimonio en Orihuela como elemento importante de desarrollo económico de la ciudad y de fomento de la cultura y del turismo cultural.

La conveniencia estimada, tanto por el Ayuntamiento como por el Obispado, de realizar una actuación conjunta para potenciar el patrimonio cultural del Obispado en Orihuela y, con ello, promover el desarrollo cultural y económico de la ciudad, determina la necesidad de concretar las condiciones de dicha subvención a través de la firma del correspondiente convenio regulador.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar una subvención directa, de carácter nominativo, que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el Obispado de la Diócesis de Orihuela Alicante. Este Convenio responde a la necesidad, apreciada conjuntamente por el Ayuntamiento y por el Obispado, de establecer las condiciones y compromisos que regirán la colaboración, mediante una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en el mantenimiento de los inmuebles que constituyen el patrimonio cultural en Orihuela del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante, y, de este modo, contribuir a la promoción y fomento cultural del Patrimonio Histórico-Artístico de la Iglesia Diocesana durante el año 2024.

Asimismo, y en consonancia con esta voluntad de promocionar los citados inmuebles, el Obispado promueve el acceso de la ciudadanía a los mismos, permitiendo la realización en ellos por parte del Ayuntamiento de visitas guiadas, actividades culturales y visitas protocolarias, en las condiciones que se establezcan en el convenio regulador de la subvención objeto del presente acuerdo, y de este modo se contribuye a una finalidad de fomento de la cultura y del turismo cultural.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela correspondientes al ejercicio 2024 establecen, con cargo a la aplicación presupuestaria 012-3341-489002, una subvención nominativa por un importe que asciende a 63.000,00 €, para contribuir al fomento del patrimonio cultural en Orihuela del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención vienen dadas por el carácter excepcional y único de la entidad beneficiaria y la singularidad de los Bienes de Interés Cultural referidos, los cuales constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad, lo que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, por lo que procedería una concesión directa.

Las razones que justifican la suscripción del Convenio regulador de una subvención con la entidad señalada se concretan en:

a) Promover con la acción pública el aprecio general por parte de la ciudadanía hacia el patrimonio cultural en Orihuela propiedad del Obispado como parte de la cultura y de nuestras señas de identidad.

b) Potenciar este patrimonio como elemento importante de desarrollo económico y el fomento de la cultura y del turismo cultural.

La contribución por parte de este Ayuntamiento en los gastos originados por el mantenimiento de los B.I.C. propiedad del Obispado en Orihuela tiene como

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

finalidad potenciar este patrimonio cultural como elemento importante de fomento de la cultura y del turismo cultural así como de desarrollo económico de la ciudad que ello conlleva.

La actuación conjunta descrita tiene repercusión en el fortalecimiento de este patrimonio cultural como una de las señas de identidad de la ciudadanía de Orihuela y que debe ser conservado y potenciado para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando del mismo.

Asimismo, la potenciación de este patrimonio repercute positivamente en el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

TERCERO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que, conforme al artículo 17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Convenio de colaboración objeto del presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el cual se contiene en el Anexo I del mismo, y en el que se recogen las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones se incluye un **informe-memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Cultura, Santiago Romero Estremera con fecha 28 de junio de 2024 y con código de validación 7J4GT5DWLSNAF2QMPPGLNKS3.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.





Ayuntamiento de Orihuela

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO.- El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia del Concejal Delegado de Cultura de fecha 21 de mayo de 2024 en la que se dispone en su punto **Primero:** *“Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de esta Corporación para el año 2024, a conceder al Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la citada Entidad, conforme al procedimiento que legalmente corresponda. ”*

B. Emitido con fecha 28 de junio de 2024 por el Interventor General Municipal documento contable RC 2024.2.0011866.000, para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es colaborar en el mantenimiento de los inmuebles que constituyen el patrimonio cultural en Orihuela del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante y con ello contribuir a la defensa, conservación y promoción de dicho patrimonio y en consecuencia al fomento de la cultural y el turismo cultural, por un importe total de 63.000,00 €.

C. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención. Dichas Bases están concretadas en el Convenio de colaboración objeto del presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el cual se contiene en el Anexo I del mismo, y en el que se recogen las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

D. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

E. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

F. Previamente al pago de la cantidad total convenida, el Obispado deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- Los artículos 9.2, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo el art. 28.1 de la LGS: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se dispone en su artículo 48.7: *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el año 2024 por Resolución de Alcaldía número 2024-3518, de 21 de junio, en su Línea Estratégica núm. 16, "Cultura", señala, entre los objetivos estratégicos:

Objetivo Específico número 2: *"Promocionar los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local y Bienes declarados Patrimonio Inmaterial de la Ciudad de Orihuela."*

Objetivo Específico número 3: *"Fomentar las actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados".*

Objetivo Específico número 6: *"Promocionar el Patrimonio histórico y artístico de Orihuela."*

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, modificadas por Acuerdo Plenario de 24 de mayo de 2024 (BOPA n.º 100, de 27 de mayo de 2024).
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Por tanto, la subvención y el Convenio regulador propuesto están amparados por el actual Plan Estratégico de subvenciones.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1883 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de agosto de 2024.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 5 votos a favor de los concejales, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, Dña. Mónica Pastor Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea (Grupo Municipal VOX)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo, para el Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), por importe de **63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS)**, correspondiente al ejercicio económico de 2024, para la promoción y fomento cultural del patrimonio de la Iglesia Diocesana en Orihuela mediante la colaboración en el mantenimiento de los inmuebles que constituyen dicho patrimonio. El periodo que comprende esta subvención abarcará entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Convenio de Colaboración recogido en el Anexo I. Dicho Convenio establece las condiciones y compromisos aplicables a las partes y tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **012 3341 489002**, con crédito adecuado y suficiente, por el importe total de la cantidad objeto del presente acuerdo, que asciende a la cantidad de 63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS).

CUARTO.- Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la cantidad objeto de esta Subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012 3341 489002** por un importe máximo del 50 por ciento de la cantidad total convenida, después de su concesión.

QUINTO.- Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **012 3341 489002**, por un importe que asciende a la cantidad 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 50% restante de la cantidad otorgada, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

aplicación de la totalidad de la cantidad convenida a los gastos objeto de la subvención.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico de 2024, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proponer al Sr. Alcalde-Presidente la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de Disposición de Fondos Municipal.

OCTAVO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

NOVENO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de aprobación de la subvención y del citado Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

DECIMOPRIMERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de los gastos de mantenimiento realizados **finaliza el 30 de Septiembre de 2024.**

ANEXO I:

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA IGLESIA DIOCESANA. AÑO 2024.

En Orihuela,

COMPARECEN

De una parte, D. José Vegara Durá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Marqués de Arneva, 1, 03300, Orihuela (Alicante) con

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

C.I.F. P-0309900-I.

Y de otra parte, D. Félix Tormo Fernández, en su condición de Ecónomo Diocesano del Obispado de la Diócesis de Orihuela (Alicante) (CIF R0300002C) , en virtud de su nombramiento de fecha 23 de mayo de 2023, por D. José Ignacio Munilla Aguirre, Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, con domicilio a efectos del presente Convenio en calle Marco Oliver, 5, 03009 Alicante.

Las partes actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho.” Así pues, en el ejercicio de las funciones y competencias que le otorga la Ley, considera primordial la colaboración con las Instituciones y Entidades que faciliten su labor socio-cultural, así como la promoción y difusión de los valores histórico-artísticos y patrimoniales.

II. La Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) es una institución eclesiástica a la que pertenecen gran parte de los monumentos que configuran el rico patrimonio cultural de la ciudad de Orihuela, entre ellos el Palacio Episcopal, que alberga el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio Diocesano de Santo Domingo, Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate, todos ellos declarados Bienes de Interés Cultural. Estos bienes constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la localidad.

III. La extraordinaria riqueza y diversidad de los inmuebles mencionados y la protección y promoción de este patrimonio cultural justifican la necesidad de conceder una subvención al Obispado con el objetivo de potenciar este patrimonio en Orihuela como elemento importante de desarrollo económico de la ciudad y de fomento de la cultura y del turismo cultural.

III. La conveniencia estimada, tanto por el Ayuntamiento como por el Obispado, de realizar una actuación conjunta para potenciar el patrimonio cultural del Obispado en Orihuela y, con ello, promover el desarrollo cultural y

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

económico de la ciudad, determina la necesidad de concretar las condiciones de dicha subvención a través de la firma del correspondiente convenio regulador.

IV. De acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, que regule la subvención y la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que regirán la subvención y la colaboración, entre el Ayuntamiento de Orihuela y el Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante, en el mantenimiento de los inmuebles que constituyen en Orihuela el patrimonio histórico-artístico del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante, con la finalidad de contribuir a potenciar este patrimonio como elemento importante de desarrollo cultural y económico de la ciudad. Asimismo, el Obispado se compromete a promover el acceso de la ciudadanía a los citados inmuebles, permitiendo la realización en ellos por parte del Ayuntamiento de visitas guiadas, actividades culturales y visitas protocolarias, en las condiciones que se establezcan en el presente Convenio, y de este modo se contribuye al fomento de la cultura y del turismo cultural.

La finalidad de la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Orihuela es la de contribuir a sufragar los gastos originados por el mantenimiento de los referidos inmuebles, detallados en la cláusula Cuarta. Asimismo, estos gastos son enumerados en la cláusula Octava del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Orihuela es competente para la gestión de sus intereses y, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, en su apartado m), promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La Entidad beneficiaria de la subvención es el Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), al que corresponde una cuantía individualizada de 63.000,00 €, de acuerdo con la asignación presupuestaria. En el seno de esta Diócesis, la Comisión Diocesana para los Bienes Culturales tiene como objetivo la gestión integral de todos los bienes culturales propiedad de la Iglesia diocesana, y mantener, para ello, las relaciones necesarias con la administración civil.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PAGO ANTICIPADO, ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-

El Ayuntamiento destinará en 2024 la cantidad de 63.000,00 € para colaborar, en los términos previstos en el presente Convenio, en los gastos que se deriven del mantenimiento de los inmuebles que constituyen el patrimonio cultural en Orihuela del Obispado de la Diócesis de Orihuela-Alicante. El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida aportación será el correspondiente al año 2024. El gasto se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **012 3341 489002**, con crédito adecuado y suficiente.

El Obispado deberá justificar la aplicación de la subvención percibida en el mantenimiento de los inmuebles referidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio. La justificación se realizará en la forma indicada en la cláusula Novena.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación del gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El 50 % restante de la cantidad concedida se abonará una vez que el Obispado haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

CUARTA. INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO.- El Obispado se

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos de mantenimiento de los siguientes monumentos que forman parte del patrimonio cultural de Orihuela, pertenecientes a la Diócesis de Orihuela-Alicante:

1. Museo Diocesano de Arte Sacro
2. Iglesia de las Santas Justa y Rufina
3. Iglesia de Santiago el Mayor
4. Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate

Estos inmuebles serán destinados a la realización de las actividades especificadas en la cláusula 10.2.2. de este Convenio y de esta forma se contribuye a dinamizar la oferta cultural y turística y al desarrollo económico de Orihuela.

El Colegio Diocesano de Santo Domingo y la Santa Iglesia Catedral de Orihuela también se acogen al régimen de visitas guiadas, visitas protocolarias y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento en las condiciones establecidas en la citada cláusula Décima de este Anexo.

QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN.- El periodo que comprenden los gastos de mantenimiento indicados abarcará entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, siempre que permitan la justificación como muy tarde el 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL OBISPADO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la subvención concedida al mantenimiento de los inmuebles concretados en la cláusula Cuarta.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de los gastos comprendidos en el objeto del Convenio y dentro del período comprendido en la cláusula Quinta.

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

- El Obispado se compromete a dar una publicidad adecuada y suficiente a la colaboración efectuada por el Ayuntamiento para el mantenimiento de los inmuebles detallados en la cláusula Cuarta de este convenio. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se utilizarán los siguientes logotipos del Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Deberán figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de la subvención y el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Anexo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula Quinta.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención establecido en el presente Convenio.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos **corrientes**, enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, que se generen por el mantenimiento de los inmuebles comprendidos en la cláusula Cuarta que constituyen el patrimonio cultural en Orihuela del Obispado:

1.- En cuanto a los gastos de personal, son objeto de colaboración las nóminas de los sacristanes/as de los edificios de culto incluidos en el Convenio, con los requisitos establecidos en la **cláusula Novena, 3, A)**.

2.- Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y maquinaria de los edificios objeto del Convenio, excluidas aquellas actuaciones subsumibles en los gastos de inversión.

3.- Suministros diversos: agua, electricidad, gas, teléfono, repuestos de maquinaria y utillaje.

4.- Servicios externalizados: contratación de servicios con empresas externas para diversos mantenimientos, tales como:

- ➔ Ascensores
- ➔ Sistemas de Seguridad contra robos e incendios.
- ➔ Aparatos de Calefacción y Aire Acondicionado
- ➔ Limpieza y aseo
- ➔ Instalaciones eléctricas

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- ➔ Campanas
- ➔ Seguros

5.- Medidas de desinfección, desinsectación, desratización y tratamientos contra las termitas.

6.- Gastos financieros que se generen por el pago de gastos objeto del presente Convenio, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con los citados gastos y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.

7.- Gastos de publicidad y difusión de las actuaciones realizadas en los inmuebles objeto de esta subvención, haciendo constar los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura especificados en la cláusula Sexta.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL. El importe de la subvención municipal se abonará con cargo a los créditos que figuran en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **012 3341 489002**, destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor del Obispado con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El Obispado deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con esta subvención de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día **30 de septiembre de 2024** y deberá estar firmada por el Ecónomo Diocesano del Obispado.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa**, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. (**Anexo II-1**).

2. Cuenta justificativa de la subvención municipal (**Anexos II-2 y II-3**), formada por:

A. Memoria explicativa final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el Ecónomo Diocesano del Obispado, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán los gastos realizados y las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo objeto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados (**Anexo II-4**), que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por la entidad beneficiaria. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considera imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas dentro del período de ejecución especificado en la Base Quinta, esto

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

es, entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la aportación municipal.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

-Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

-Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

-Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

-Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la aportación económica que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ANUALIDAD
EXPEDIENTE

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PROYECTO

IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____ €

PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO: _____ %

IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN _____ €

PORCENTAJE SUBVENCIONADO _____ %

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas, subvenciones o colaboraciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de los gastos objeto de este Convenio (**Anexo II-6**).

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación y pago del importe total de la subvención municipal.

La certificación de la Tesorería Municipal se emitirá a instancia del centro gestor de la subvención.

En defecto de aportación de los certificados correspondientes de Hacienda y Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (**Anexo.II.7**).

La justificación de los gastos objeto de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

10.1. OBLIGACIONES DEL OBISPADO

10.1.1. El Obispado de Orihuela-Alicante se obliga, a través de sus Párrocos/Deán de la Catedral/Director del Colegio y Museo, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este acuerdo con los horarios que se establecen en el Anexo del mismo, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

10.1.2. El Obispado se compromete a permitir el uso de las dependencias del **Museo Diocesano de Arte Sacro, Catedral, Colegio Diocesano Santo Domingo, Iglesia de las Santas Justa y Rufina, Iglesia de Santiago el Mayor y Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate** por parte del Ayuntamiento para la realización de **visitas culturales y turísticas y actividades culturales** que organice el Ayuntamiento a través de la Alcaldía o de las distintas Concejalías, para grupos de vecinos o de personas de otras localidades y países con el fin de promocionar la cultura y la ciudad de Orihuela.

Estas actividades deben ser compatibles con el ideario católico y respetar la moral cristiana, pudiendo el Obispado denegar por causa justificada su uso si el mismo resultare contrario a los citados principios.

Asimismo, estas actividades serán comunicadas a los responsables de los distintos inmuebles enumerados en el Anexo II con la suficiente antelación para que no exista solapamiento con las actividades propias y programadas por el Museo, el Colegio o los templos mencionados.

10.1.3. Las **visitas de protocolo** serán gestionadas por parte de la Alcaldía o de las distintas Concejalías y comunicadas a los responsables de los distintos inmuebles enumerados en el Anexo II con la suficiente antelación para el correcto funcionamiento de éstos.

10.1.4. El Obispado se compromete a facilitar a los investigadores el acceso al Archivo Histórico de la Catedral de Orihuela con prontitud y diligencia, dentro del horario de apertura del Museo y respetando las condiciones de acceso que establezca la Dirección del mismo.

10.2. USO DE LOS INMUEBLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DEL AYUNTAMIENTO.-

10.2.1. El Ayuntamiento sólo podrá destinar los inmuebles objeto del presente acuerdo detallados en la estipulación 10.1.2. a la realización de actividades municipales o promovidas por el Ayuntamiento, sin que pueda adquirir por su parte cualquier otra facultad que la que le confiere el derecho cedido mediante este acuerdo.

10.2.2. El Ayuntamiento se responsabiliza del uso correcto de los espacios cedidos para las actividades culturales a las que se hace mención en este acuerdo, de modo que asume, como titular de la actividad, los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el espacio habilitado para dicha actividad tanto el mismo Consistorio, como cualquier tercero que acceda al inmueble a su cargo y bajo su responsabilidad, ya sean estudiantes, profesores, miembros de asociaciones, federaciones, universidades, clubes deportivos o administraciones públicas y cualesquiera otros.

10.2.3. El Ayuntamiento no podrá ceder o arrendar a terceros las dependencias cedidas en uso detalladas en la estipulación **10.1.2.**

10.3. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES

10.3.1. El Ayuntamiento se responsabilizará del buen uso y conservación de los inmuebles durante los días y horas en las que estén previstas las visitas y/o se realicen actos organizados por el Consistorio.

10.3.2. El Ayuntamiento no podrá practicar obras de clase alguna en los espacios cedidos, sin previo permiso por escrito del Obispado y de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

DÉCIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO.

11.1. La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

11.2. Se constituirá una Comisión conjunta de seguimiento compuesta por dos personas, una de ellas designada por el Obispado y otra por el Ayuntamiento, que se asegurarán de que se da cumplimiento a las condiciones del presente convenio, y que resolverán cualquier cuestión que surja en relación con el desarrollo del mismo.

11.3. Para la gestión del objeto de este acuerdo, los interlocutores serán: por parte del Obispado, la persona que ostente el cargo de Ecónomo Diocesano, y por parte del Ayuntamiento la persona que ostente el cargo de Técnico o Técnica de la Concejalía de Cultura.

DÉCIMOSEGUNDA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.- El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Regulatoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.





Ayuntamiento de Orihuela

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Orihuela (<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/>) y del Obispado (<https://www.diocesisoa.org/contratos-y-convenios/>).

DÉCIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio serán resueltas de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no fuera posible, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas indicadas, en duplicado ejemplar, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORIHUELA**

**POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS
DE ORIHUELA-ALICANTE**

Fdo.: El Alcalde Presidente
José Vegara Durá

Fdo.: El Ecónomo Diocesano
Félix Tormo Fernández

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II - INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO

1. MUSEO DE ARTE SACRO DE ORIHUELA.

DIRECCIÓN: Palacio Episcopal de Orihuela - S.I. Catedral de Orihuela, C/ Ramón y Cajal s/n, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00 horas). Domingos y festivos de 10:00 horas a 14:00 horas.

PERSONAL ASIGNADO: 3 personas (2 conserjes / 1 guía).

2. CATEDRAL DE ORIHUELA. En adelante CATEDRAL.

DIRECCIÓN: Calle Mayor de Ramón y Cajal, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00 horas). Este horario se entenderá sin perjuicio del respeto a los actos de culto que pudieran celebrarse y que tendrán siempre preferencia.

PERSONAL ASIGNADO: 1 persona (1 conserje).

3. COLEGIO DIOCESANO SANTO DOMINGO.

DIRECCIÓN: Calle Adolfo Clavarana, 51, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00 horas). Domingos y festivos de 10:00 horas a 14:00 horas.

PERSONAL ASIGNADO: 1 persona (1 conserje).

4. IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL

DIRECCIÓN: Plaza Santiago, 3, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00 horas). Este horario se entenderá sin perjuicio del respeto a los actos de culto que pudieran celebrarse y que tendrán siempre preferencia.

5. IGLESIAS DE SANTAS JUSTA Y RUFINA

DIRECCIÓN: Plaza Salesas, 1, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00





Ayuntamiento de Orihuela

horas). Este horario se entenderá sin perjuicio del respeto a los actos de culto que pudieran celebrarse y que tendrán siempre preferencia.

6. SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

DIRECCIÓN: Plaza Monserrate, 26, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: Martes a Sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. (Del 1 de junio al 1 de octubre se modificará el horario de las tardes quedando abierto de 17:00 horas a 20:00 horas). Este horario se entenderá sin perjuicio del respeto a los actos de culto que pudieran celebrarse y que tendrán siempre preferencia.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Subvención de carácter nominativo. Modalidad directa.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Promoción y fomento cultural del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Diocesana en Orihuela. Año 2024.

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:		CIF:	
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las bases específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvención directa, se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar los gastos objeto de la subvención (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a ___ de _____ de 20__.

Firma del Ecónomo Diocesano

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Subvención directa nominativa para la promoción y fomento cultural del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Diocesana

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Sección Gestora			
Concejalía de Cultura			
Finalidad del Convenio			
Importe Concedido		Importe Justificado	
Convocatoria	N.º BOP	Fecha BOP	N.º Expediente
			17688/2024
DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos Bancarios para el Ingreso			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

- χ) _____
- δ) _____
- ε) _____

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

1. _____
2. _____
3. _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.





Ayuntamiento de Orihuela

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no sufragable por la aportación municipal]

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de sufragar con la aportación municipal los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **NO** son recuperables ni compensables, y por tanto resultan sufragables por la aportación municipal, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **SI** son recuperables o compensables, y por tanto no resultan sufragables por la aportación municipal, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].*

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— **No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada**

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

APORTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 euros o 40.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

.....





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.3 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del Presidente/a

FDO.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

1. **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
2. Sí se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas, subvenciones o colaboraciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención recibida, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20 ____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, en Orihuela, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo. Virgilio Estremera Saura

OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE (C.I.F. R030002C)
CALLE MARCO OLIVER, 5
03009 ALICANTE
(Alicante)

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

